

CASOS PRÁCTICOS SEMINARIO LUNES 4'30
JUNIO DE 2011

Propiedad horizontal: modificación de superficie: se trata de una vivienda que forma parte de un edificio constituido en régimen de propiedad horizontal, vivienda cuya superficie según el Registro es de 45 metros cuadrados, si bien en documento público se insta su ampliación a 50 metros cuadrados: pues bien, para modificar la superficie de cualquier elemento de la propiedad horizontal es necesario el acuerdo unánime de la Junta de Propietarios, dado que dicha ampliación de superficie implica una modificación del título constitutivo de la propiedad horizontal.